REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.:	11001-33-34-006-**2021-00386**-00
ACCIONANTE:	**MARÍA CARDOZO CUERVO**
ACCIONADO:	**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL DE LA POLICÍA NACIONAL, SECCIONALES CUNDINAMARCA Y BOYACÁ**
ACCIÓN	**TUTELA**
Auto por el cual se Admite la acción de tutela.	

La señora **María Cardoso Cuervo**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional**, Seccionales **Cundinamarca** y **Boyacá**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la señora **María Cardoso Cuervo**, contra la **Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional**, Seccionales **Cundinamarca** y **Boyacá**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico al **Director de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional** y a los **Comandantes de la Sijin Seccionales Cundinamarca** y **Boyacá**, advirtiéndoles que dentro del término de las cuarenta ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requiérase a los Comandantes de las **Seccionales Cundinamarca y Boyacá** de la **Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional -SIJIN-**, a fin de que en el plazo de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente proveído informen el trámite impartido al derecho de petición interpuesto por la señora María Cardoso Cuervo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.056.956.500, el día 20 de octubre de 2021, remitido por correo electrónico, a través del cual solicitó informar si la Fiscalía Local 02 de Ubaté Cundinamarca requirió envío del informe de la orden de captura u otro procedimiento similar en contra del señor Luis Alberto Farfán Casallas, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.56.955.104 el cual reside en el municipio Ventaquemada – Sector el Boquerón del Departamento de Boyacá; debiendo para tal efecto remitir copia de la repuesta emitida de fondo, junto con su constancia de notificación.

CUARTO: Vincúlese a la presente acción de tutela a la **Fiscalía 02 Local de Ubaté.** Para tal efecto, notifíquese por correo electrónico al o la Fiscal 02 Local de Ubaté, Cundinamarca, advirtiéndole que dentro del término de las cuarenta ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído presente informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remita toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

QUINTO: Se tienen como pruebas la documental allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

SEXTO: Notifíquese esta providencia a la accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

VASL

Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d016dd066a9eed2b0d72c9ca9372475e8f86187288bd2eecf54000f2ab437dc**
Documento generado en 24/11/2021 03:16:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica